



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2024-013

MENOR CUANTIA OBRA
MCO-GADPRZ-2024-001

JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Publica, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la Republica y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo e citaran las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la máxima autoridad es el Presidente;

Que, el literal "I" numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Contrataciones por menor cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Que, el reglamento a la LOSNCP establece en su artículo 142 que para las contrataciones establecidas en el artículo 51 numero 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. (Sustituido por el Art. 8 del D.E. 488, R.O. 104-25, 13-VII-2022). - La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,

7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, con base en la disposición del artículo 65 literal “b” Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, tiene como competencia exclusiva “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRZ-RPAC-2024-01, de fecha 28 de mayo del 2024, el Presidente aprueba la primera reforma al Plan Anual de Contratación de acuerdo al cambio de procedimiento y tipo de régimen del proyecto “**CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL**”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere efectuar la: “**CONSTRUCCION Y**





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”, por un presupuesto referencial de USD 64,998.95 son SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 95/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA, por un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Que, de fecha 12 de junio del 2024 y mediante memorando Nro. GADPRZ-PJLUL-083, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”, por un presupuesto referencial de USD 64,998.95 son SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 95/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA.

Que, de fecha 14 de junio del 2024, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2024-JUN-0001 para la “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”, misma que se detalla a continuación:

Actividad:	ADMINISTRACION GENERAL
N° Partida:	75.05.01
Denominación:	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 64,998.95

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el pliego y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de **MENOR CUANTÍA OBRAS** con código Nro. MCO-GADPRZ-2024-001, para la “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”, con un presupuesto referencial de \$ 64,998.95





24 de septiembre de 1852
Ruc: 1260021060001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

son **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 95/100 DÓLARES DE LOS EEUU**, más IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; y un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

Art. 2.- DELEGAR a la Sra. Gardenia Guillermina Sanabria Herrera con Cédula de Identidad N° 1204992539; como responsable de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 25 de junio del 2024

Atentamente,

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

